

CONSTANCIA SECRETARIAL. 23 de septiembre de 2022

Señora Juez, paso a despacho el presente proceso informándole que la parte demandada solicitó el oficio que comunica el levantamiento de la medida cautelar. Sin embargo, revisado el proceso se desprende que la misma no fue levantada pese a que el mismo ya se encuentra terminado por desistimiento de las partes.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1252

RADICADO: 2006-00106-00

PROCESO: DIVISORIO

DEMANDANTE: ANGELA YANETH LÓPEZ CARDONA quien obra en representación del señor **CARLOS ADRIAN LÓPEZ CARDONA**

DEMANDADA: LILIAM PALACIO BADILLO

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que, mediante providencia del 01 de septiembre de 2006, entre otras cosas, se aceptó el desistimiento tácito del presente proceso y se ordenó su archivo, y atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se dispone que, por Secretaría, se libre oficio comunicando el levantamiento de la medida cautelar, la cual fue ordenada mediante auto del 01 de julio del mismo año.

Expedido el oficio, remítase a la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 152 del 26 de septiembre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aae0012540f59d81ca7d50a7b573ec4c54fc4fa23df7efa3c24358bc2320c9b**

Documento generado en 23/09/2022 10:55:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>